

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV 2000-00361.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 159 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En consideración a lo señalado en el informe obrante en el archivo N° 43, así como el auto proferido el pasado 19 de mayo de 2021 (archivo N° 45) y con el propósito de resolver definitivamente lo relativo al levantamiento de las medidas cautelares ordenado en providencia del pasado 13 de octubre de 2020 (archivo N° 18), que a la fecha no se observa plenamente cumplido, se dispone:

1.- Corregir, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, el numeral 1° del auto de fecha 6 de abril de 2021 (archivo N° 42), que quedará de la siguiente forma:

*"...1.- Tener en cuenta que el **JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** decretó la terminación del Proceso Ejecutivo (por costas) N° 2000-00634 seguido por **MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ** contra **ROSALBA CÁRDENAS DE PABÓN**, asunto en el que mediante oficio N° 12855 de fecha 25 de septiembre de 2017, se había comunicado a esta autoridad el embargo de remanentes allí decretado.*

Advertir que por lo expuesto, no habrá lugar a emitir oficios de levantamiento en ese sentido, pues la autoridad que ordenó el embargo y su posterior levantamiento, no fue este despacho judicial..."

2.- Requerir a la abogada **DANIELA NATALIA CORTÉS MURILLO**, apoderada de la ejecutada **ROSALBA CÁRDENAS DE PABÓN**, para que sirva prestar la colaboración que el caso amerita e indique cuáles medidas cautelares se encuentran pendientes por levantar en favor de su representada.

3.- Cumplido lo anterior, deberá retornar el expediente al despacho para emitir la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6c17ae54f2b22f110e63ae544e1c5e6f47d819b164ed35bb3dceafalb8bdf77

Documento generado en 15/09/2021

08:49:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>